



FIESTAS
OCTUBRE

PATRONATO
DE LAS FIESTAS
DE OCTUBRE

CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

PFO/DJ/002/2013

En la ciudad de Zapopan, Jalisco a 01 del mes de julio del año 2013 dos mil trece, ante los testigos que al calce firman comparecen por una parte **"EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA"** representado en este acto por EL DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE **"EL LIC. LUIS FERNANDO FAVELA CAMARENA"**, y que dicho nombramiento lo acredita con el acta de la junta de gobierno DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE, de fecha 23 de Abril del año 2013, y a su vez con facultades suficientes para lo aquí tratado, tal y como se desprende de la escritura pública número 13,942, expedida ante el Notario Público, número 106 el Lic. Javier Lozano Casillas de la Ciudad de Guadalajara, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PATRONATO"**; y por la otra, **ASESORIA TECNICA Y JURIDICA EN MATERIA AMBIENTAL, S.C. (ATMA S.C.)** representada debidamente por la licenciada **MARIA AGUSTINA RODRIGUEZ MORAN**, a quien se le denominará en lo sucesivo **"LA EMPRESA"** los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, y lo sujetan al tenor de las siguientes DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

POR PARTE DE "EL PATRONATO":

PRIMERA.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, como se acredita mediante decreto número 13,601 del Congreso del Estado de Jalisco mismo que ha sido reformado y adicionado por los decretos 13,855; 16,450; 17,860.

SEGUNDA.- Que el representante de **"EL PATRONATO"**, el LIC. LUIS FERNANDO FAVELA CAMARENA, se encuentra autorizado y facultado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Fiestas de Octubre para contratar y obligarse a nombre del mismo.

TERCERA.- "EL PATRONATO", declara estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PFO-890622-576 y tener su domicilio en Mariano Bárcenas S/N de la Colonia Auditorio en Zapopan, Jalisco.

POR PARTE DE "LA EMPRESA"

UNICO- "LA EMPRESA" declara ser una Persona Moral debidamente constituida en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, especializada en Asesoría Técnica y Jurídica, con domicilio fiscal en Juan Ruiz de Alarcón # 7 Col. Obrera Centro C.P. 44140, Guadalajara, Jalisco, con el Registro Federal de Contribuyente AAT-070817-S75.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL PATRONATO" contrata a **"LA EMPRESA"**, para que esta, lleve a cabo los trabajos de Asesoría Técnica y Jurídica dentro de **El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara**, por el periodo del **01 de Julio al 15 de julio de 2013** bajo las siguientes bases y lineamientos, que declara **"EL PATRONATO"**:

AUDITORIO BENITO JUÁREZ.

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

- **Análisis y Dictamen, de los Proyectos de Reforma de los Reglamentos Internos del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.**

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" se apegará al reglamento interno del Patronato de Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

TERCERA.- "AMBAS PARTES" se obligan a desempeñar y a ejecutar con su propio material las obligaciones del presente contrato, con personal propio, debidamente capacitado, así como con equipo propio, bajo un sistema de capacitación adecuado, por lo anterior, las partes no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencias de ellas.

"LA EMPRESA" se compromete a que sus empleados, colaboradores y trabajadores se sujeten al cumplimiento del reglamento interno.

Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y/o cualquiera otra aplicable, derivada del presente contrato y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de las partes, cada una los asume íntegramente, en caso de que las autoridades competentes resolvieran que alguna de las partes debe realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, esta se obliga a indemnizar a la parte que realizó el pago del monto total de la misma. Cada una de las partes **"LA EMPRESA"**, como patrón, y **"PATRONATO"** como Organismo Público Descentralizado, OPD, ambos patrones del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Las partes convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación a los trabajos materia de este contrato. Bajo protesta de decir verdad, y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, las partes manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

CUARTA.- "AMBAS PARTES" están de acuerdo en establecer la prohibición de ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas en este contrato, en virtud de ser personales salvo que **"LAS PARTES"** mediante documento que contenga consentimiento expreso de las mismas, así lo establezcan. La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Convienen **"LAS PARTES"** que la información que se proporcione o que lleguen a conocer por motivo del presente contrato, será considerado como estrictamente confidencial, por lo que se obliga a no revelar a terceras personas ajenas, a las partes, considerando como única excepción de que la información contenida en el presente contrato fuera requerida por el ITEI (Instituto de transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco). Las partes se obligan a tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan información proporcionada por estas con motivo o como consecuencias de servicios objeto del presente contrato, no la divulgue y que terceras personas ajenas a estas por dolo negligencia o mala fe imputable a

MR



FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOCAN, JAL.

MÉXICO

alguna de las partes y/o su personal, la parte responsable deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la otra, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales previstas en el Código Penal vigentes para el Estado referentes a la revelación de secretos, así como la de la Ley de Propiedad Industrial, relativas al secreto profesional en que incurran en el caso de incumplimiento de la presente cláusula, la obligación de confidencialidad derivada a este contrato, es por tiempo limitado a la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- "AMBAS PARTES" podrán supervisar que se den cumplimiento a lo que se obligan en el presente contrato, quedando en libertad la parte que se sienta agraviada, de hacer los comentarios pertinentes a fin de corregir o modificar la situación que causa la inconformidad.

SEXTA.- Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable frente a la otra por ningún retraso o falta de cumplimiento que resulte de la imposibilidad temporal o permanente, interrupción o prohibición de llevar a cabo parte o el total de sus obligaciones derivadas de este contrato, por causa de fuerza mayor o caso fortuito. Para efectos de este contrato, ambas partes convienen en que por causa de fuerza mayor o caso fortuito se entenderá inundación, huracanes, huelgas, accidentes no asegurables, restricciones o actos gubernamentales, omisiones de fabricantes o distribuidores u otras causas fuera de su control, no causadas o motivadas por dicha parte. En caso de ocurrir alguno de estos supuestos, la parte afectada dará aviso de inmediato a la otra y tomará todas las medidas dentro de sus posibilidades para reasumir el cumplimiento de este control a la brevedad.

SEPTIMA.- "EL PATRONATO", podrá asignar el personal de apoyo (PRESTADORES DE SERVICIO) que requiera las funciones a cargo de "**LA EMPRESA**", de acuerdo a las posibilidades presupuestales y a las políticas organizacionales de la Institución e igualmente, podrá remover, disminuir o eliminar tales elementos, sin perjuicio de los resultados comprometidos

OCTAVA.- "LA EMPRESA", se obliga a presentar los informes por escrito que "**EL PATRONATO**", le requiera, sobre el avance de los trabajos, resultados o cualquier otro tema relacionado con su actividad

NOVENA.- "LA EMPRESA", se obliga a que todas las erogaciones que se realicen con motivo del desarrollo de sus funciones, se apeguen a los presupuestos y normatividad establecida al respecto por "**EL PATRONATO**".

DÉCIMA.- "EL PATRONATO" se obliga a pagar por sus servicios a "**LA EMPRESA**", la cantidad de **\$4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.)**, más el I.V.A., monto que será liquidado al final de la prestación materia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- El término del presente contrato será, por el periodo del **01 de julio del 2013, al 15 de julio del 2013 dos mil trece**

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan que se someten a la competencia de los tribunales del primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio



MS

FIESTAS OCTUBRE

El presente contrato se firmará por duplicado, en la ciudad de Zapopan, Jalisco. El día 01 de Julio del 2013 dos mil trece.

POR EL PATRONATO

LIC. LUIS FERNANDO FAVELA CAMARENA
DIRECTOR GENERAL

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

LA EMPRESA

MARIA AGUSTINA RODRIGUEZ MORAN

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

TESTIGO

FRACC. AUDITORIO

TESTIGO

C.P. 45190

TEL / FAX:

(0133) 3672 6101

(0133) 3660 3917

(0133) 3672 5328

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios, que consta de doce cláusulas y cuatro hojas, celebrado entre el Patronato de las Fiestas de Octubre y "ATMA S.C." el día 01 primero de Julio de 2013.